

Pertenencia No.2023-01545
Demandante: María Evangelina Pulido Garzón
Demandados: Leovigildo Pulido, otros y Herederos Indeterminados.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Chocontá Cund., abril once (11) del año dos mil veinticuatro (2024)

Ingresó el expediente con subsanación de demanda, y antes de resolver lo que corresponda, se reitera lo dicho en la providencia anterior, respecto a la congestión por la que atraviesa el despacho, lo que no ha permitido atender los asuntos ordinarios de manera celer.

Una de las causales de inadmisión fue, dar cumplimiento al artículo 87 del C.G.P., manifestando si respecto de los señores BENITO PINZON, BERNANRDO PINZON GUAYAMBUCO, JOSE LEON PINZON GUAYAMBUCO LEOVIGILDO PULIDO y DEMETRIO PULIDO, titulares del derecho real de dominio, según se dijo fallecidos, se tramita o tramitó proceso de sucesión, y acreditar su fallecimiento, requerimientos que no se cumplieron.

De otra parte, se demanda a los titulares fallecidos, quienes por tal condición no tienen capacidad para ser parte, ni comparecer al proceso, por lo que son sus herederos determinados e indeterminados los que deben ser demandados, y en este caso se manifiesta que se desconocen los herederos de los titulares del derecho real, sin embargo, se indicó que la accionante es hija de uno de ellos, por lo que lo expuesto no es acertado.

Teniendo en cuenta que no se dio cabal cumplimiento a lo requerido, se rechaza la presente demanda, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C. G. del P., sin que haya lugar a ordenar la entrega de los anexos, toda vez que se presentaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Chocontá: **12-abril-2024**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por
anotación en estado No.024

Jenny Carolina Gómez Lara
Secretaria

Firmado Por:
Dary Janeth Montaña Perdomo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bfe7ea0fc336acf8de4ba39fcd1c0c21f6363798fe8241840a0efc688e0d0a**

Documento generado en 11/04/2024 05:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>